

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Los suscriptores, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, de un dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; también deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos por folio al año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Se cobra céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de foto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 agosto 1928).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

#### Homenaje a S. M. la Reina Doña Cristina.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular núm. 46, me comunica lo siguiente:

“Ruego a V. E. preste su apoyo a la Junta de Unión de Damas Españolas, que organiza un homenaje a S. M. la Reina Doña Cristina, con motivo de haber cumplido setenta años, a fin de que en esa provincia cooperen todas las clases sociales al mayor lucimiento de tan plausible acto.”

Y para que tenga la mayor brillantez tan merecido homenaje nacional, que se proyecta en honor de la Augusta madre, símbolo de virtudes, que en todo momento se desveló y desvela por el bienestar y engrandecimiento de España, a la que tanto ama; espero, que cooperarán a él todas las clases sociales, y muy singularmente las damas, a las que saludo atentamente; y al

efecto, los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a esta circular.

Zaragoza, 22 de agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

\*\*\*

#### Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

CIRCULAR

#### Clasificación y precio de la carne.

Carnero.

A partir del próximo jueves, día 23 del actual, el carnero se venderá en esta capital a los precios siguientes:

Clase 1.<sup>a</sup>—(Costillas de palo, lomo y badal), 3'60 pesetas kilo.

Idem 2.<sup>a</sup>—(Pierna, espalda y rabo), 3'40 pesetas kilo.

Idem 3.<sup>a</sup>—(Falda y alcorzadizo), 2'80 pesetas kilo.

En los demás pueblos de la provincia esta carne se venderá en tajo único al precio de 3'60 pesetas el kilo.

Vaca.

A partir de la misma fecha los precios de la carne de vaca en sus clases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> quedan modificados en la forma siguiente:

Clase 1.<sup>a</sup>—(Lomo, lomo bajo, cadera, babilla, contra y tapa), 4'60 pesetas kilo.

Clase 2.<sup>a</sup>—(Aguja y espaldilla), 3'20 pesetas kilo.

Las demás clases y carnes continuarán ven-

diéndose a los precios consignados en circular de 7 de julio último.

Lo que para general conocimiento y exacto cumplimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 21 de agosto de 1928.

*El Gobernador-Presidente,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

## SECCIÓN QUINTA

### Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

**Delegación de Fomento.-Negociado de Expropiaciones.**  
Término de Fuentes de Jiloca.—Distrito municipal de ídem.

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal se ha dictado la resolución siguiente:

“Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal arriba expresado, con motivo de la ejecución de las obras de restauración forestal de la cuenca del Barranco de Valcodo:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de los servicios forestales expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado, y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que, a su vez, haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Zaragoza, 16 de agosto de 1928. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo”.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se hace público en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, no comparezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante debidamente autorizado, designen personalmente que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuarse dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 16 de agosto de 1928. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

#### Relación que se cita.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento. — Fuentes de Jiloca, 1.º de agosto de 1928. — El Alcalde, Delfín Lázaro.

- 1 Petra Acerete Lázaro, dehesa a pastos.
- 2 La misma, íd.
- 3 Isabel Acerete Villalba, íd.

- 4 Emiliana Acerete Villalba, id.  
 5 Enriqueta Acerete Villalba, id.  
 6 Dominica Villalba Lecifena, id.  
 7 Francisco Acerete Lavilla, id.  
 8 Francisca Lavilla Esteban, id.  
 9 Margarita Maicas Santos, id.  
 10 Narciso Franco Pérez, id.  
 11 Santiago Franco Pérez, id.  
 12 Juana Gimeno Ballano, id.  
 13 Victoriano Aylón Morales, id.  
 14 Nazario Acerete Gimeno, id.  
 15 Joaquina Gimeno Gimeno, id.  
 16 La misma, id.  
 17 Higinio Gimeno Gimeno, id.  
 18 Macario Latorre Alda, id.  
 19 María de los Angeles Gimeno Latorre, id.  
 20 Juan M. Gimeno Mochales, id.  
 21 Manuel Lavilla Pérez, id.  
 22 Pablo Ormad Yagüe, id.  
 23 Aquilino Ferrer Jimeno, id.  
 24 Dionisio Yagüe Montón, id.  
 25 Miguel Muñoz Lázaro, id.  
 26 Dionisio Yagüe Montón, id.  
 27 Vicente Yagüe Montón, id.  
 28 Francisco Gimeno Ruiz, id.  
 29 Antonio Carrascón Ruiz, id.  
 30 Conrado Yagüe Ferrer, id.  
 31 Juan José Biota Ormad, id.  
 32 Hros. de Eusebio Yagüe y Juan Pardillos, id.  
 33 Dionisio Yagüe Montón, id.  
 34 Vicente Yagüe Montón, id.  
 35 Delfín Lázaro Lázaro, id.  
 36 Dolores Gállego Terrer, id.  
 37 Tomasa Campillo Gállego, id.  
 38 María Gállego Ibáñez, id.  
 39 Antonia Gállego Ibáñez, id.  
 40 Apolonia Gállego Terrer, id.  
 41 Antonia Gállego Terrer, id.  
 42 Ana María Carnicer Gállego, id.  
 43 María del Pilar Romeo Gállego, id.  
 44 Manuela Campillo Gállego, id.  
 45 Juan L. Campillo Gállego, id.  
 46 Manuel Lázaro Gumiel, id.  
 47 Andrés Gállego Ibáñez, id.  
 48 Modesto Esteban Gimeno, id.  
 49 Manuel Esteban Gimeno, id.  
 50 Dámaso Esteban Pérez, id.  
 51 Tomás M. Malo Esteban, id.  
 52 Antonia R. Malo Esteban, id.  
 53 Manuel Lavilla Pérez, id.  
 54 Francisca Lavilla Esteban, id.  
 55 María del Pilar Romeo Gállego, id.  
 56 Miguel Muñoz Lázaro, id.  
 57 Dionisio Yagüe Montón, id.  
 58 Primo Torner Martínez, id.  
 59 Arsenio y Caridad Torner Alhambra, id.  
 60 Vicente Martínez Ezquerro, id.  
 61 Serafina Alhambra Lázaro, id.  
 62 Benjamín Alhambra Lázaro, id.
- Relación de propietarios de enclavados de la dehesa de este pueblo.*
- 63 Acerete Casimira (Herederos); Valdesancho, viña.  
 64 Acerete Maicas Juan (Viuda); Concejo, pastos y cereales.  
 65 Acerete Cabeza Cirilo; Valdesancho, cereales.  
 66 Acerete Castejón Juana; Valluenda, viña.  
 67 La misma; Alcatones, viña.  
 68 Acerete Cebollada Mariano; Concejo, viña.  
 69 Acerete Cubero Vicente, Valdesancho, viña.  
 70 Acerete Gimeno Mariano; Grageras, viña.  
 71 El mismo; Grageras, secano.  
 72 El mismo; Carrascal, viña.  
 73 El mismo; Valdesancho, viña.  
 74 El mismo; Ribota, viña.  
 75 Acerete Hernando Antonio, Valdesancho, viña.  
 76 Acerete Lavilla Francisco, Ribota, viña.  
 77 El mismo; Ribota, viña.  
 78 El mismo; Ribota, viña.  
 79 El mismo; Alcatones, viña.  
 80 El mismo; Ribota, secano.  
 81 El mismo; Ribota, viña.  
 82 El mismo; Ribota, viña.  
 83 El mismo; Ribota, viña.  
 84 El mismo; Valderramiro, viña.  
 85 El mismo; Concejo, viña.  
 86 El mismo; Ribota, viña.  
 87 Acerete Lozano Pascual; Valdedomingo, secano.  
 88 Aldea Martínez Benito; Valdesancho, viña.  
 89 El mismo; Valdesancho, secano.  
 90 El mismo; Valluenga, viña.  
 91 El mismo; Valdesancho, viña.  
 92 Aldea Alba Miguel; Ribota, viña.  
 93 Aldea Fuentes Luis; Concejo, viña.  
 94 El mismo; Valdegastona, viña.  
 95 El mismo; Valdegastona, viña.  
 96 Aldea Guerrero Antonio, Valluenga, secano.  
 97 El mismo; Valderramiro, secano.  
 98 El mismo; Concejo, secano.  
 99 El mismo; Valluenga, viña.  
 100 El mismo; Valderramiro, viña.  
 101 El mismo; Umbría Oscura, viña.  
 102 El mismo; Valderramiro, viña.  
 103 El mismo; Valluenga, viña.  
 104 Aldea y Antonio Benito; Ribota, viña.  
 105 Algarate Mingujón Isidoro; Valluenga, viña.  
 106 Algarate Perruca Francisco; Valdedomingo, secano.  
 107 El mismo; Cabezo Navarro, secano.  
 108 El mismo; Carrascal, viña.  
 109 Anadón Miñana, Josefa; Valdesancho, viña.  
 110 Anguela Benedí Cristóbal; Ribota, viña.  
 111 Artigas Anadón Manuel; Tejar, viña.  
 112 Artigas Anadón Patricio; Valdesancho, viña.  
 113 Aylón Morales Victorio; Concejo, viña.  
 114 El mismo; Valdegascos, viña.  
 115 El mismo; Valdesancho, viña.  
 116 Aldea Ruiz Sixto; Valderramiro, viña.  
 117 Anadón María, Valluenga, viña.  
 118 Bacarizo Bureta Pedro, Valdesancho, viña.  
 119 Bureta Molina Vicente; Ribota, viña.  
 120 El mismo; Valderramiro, viña.  
 121 Bureta Lavilla Manuel; Ribota, viña.  
 122 El mismo; Peñarubia, viña.  
 123 Bureta Muña Vicenta; Valdesancho, viña.  
 124 Bureta Lavilla Francisca; Valluenga, viña.  
 125 La misma; Carrascal, viña.  
 126 Aylón Morales Victorio; Concejo, viña.  
 127 Carrascón Hernández Cesáreo; Valdegastona, viña.  
 128 El mismo; Valdesancho, viña.  
 129 Carrascón Ruiz Antonio; Valdegastona, viña.  
 130 El mismo; Valderramiro, viña.  
 131 Catalán Gimeno José; Valdesancho, viña.  
 132 El mismo; Cabezo Navarro, viña.  
 133 Carrascón Yagüe Andrés; Carrascal, secano.  
 134 El mismo; Valdesancho, viña.  
 135 Catalán Donoso Roque; Valdesancho, viña.  
 136 El mismo; Valdesancho, viña.  
 137 El mismo; Ribota, viña.  
 138 Cortés Soriano Mariano; Valdesancho, viña.  
 139 Cortés Guerrero Vicente; Valluenga, viña.  
 140 Cortés Francés Antonia; Valdelastona, viña.

- 141 Cortés Lozano Francisco; Umbria Obscura, secano.  
 142 El mismo; Carrascal, viña.  
 143 El mismo; Valluenga, viña.  
 144 El mismo; Valluenga, viña.  
 145 El mismo; Valluenga, viña.  
 146 El mismo; Valluenga, viña.  
 147 El mismo; Valluenga, secano.  
 148 Cortés Soriano Gaudencio, Concejo, secano.  
 149 El mismo; Valdesancho, viña.  
 150 El mismo; Grajeras, viña.  
 151 Cortés Temprado Antonio; Monroy, viña.  
 152 Díez Gómez Julián (Viuda); Valdesancho, viña.  
 153 Cortés Soriano María (Herederos); Umbria Obscura, secano.  
 154 La misma (id.); Concejo, viña.  
 155 Durán Pedro (Herederos); Valdesancho, viña.  
 156 Echevarría Romualdo; Valderramiro, viña.  
 157 El mismo; Cabezo Navarro, viña.  
 158 Esteban Gimeno Manuel; Valdelastona, viña.  
 159 Estella María; Valdeatea, viña.  
 160 Estremera Emiliano; Garaita, secano.  
 161 Ferrer Gimeno Aquilino; Valluenga, viña.  
 162 El mismo; Valluenga, viña.  
 163 El mismo; Umbria Obscura, viña.  
 164 Franco Pérez Narciso; Concejo, secano.  
 165 El mismo; Valluenga, viña.  
 166 Serrano Ruiz Antonio; Ribota, viña.  
 167 Gállego Lozano Antonio (Herederos); Carrascal, viña.  
 168 El mismo (id.); Carrascal, viña.  
 169 García Gállego Mariano; Valdedomingo, secano.  
 170 El mismo; Valdedomingo, secano.  
 171 García Saló Gregorio; Valderramiro, viña.  
 172 El mismo; Valdesancho, viña.  
 173 Garicano Cabeza Mariano; Ribota, viña.  
 174 García Juan Mauricio; Monroy, viña.  
 175 El mismo; Valderramiro, viña.  
 176 Gimeno Hernando Carlos; Valdesancho, viña.  
 177 Gimeno Juan Manuel; Ribota, viña.  
 178 Gimeno Manuel e Higinio; Valluenga, secano.  
 179 El mismo; Valluenga, secano.  
 180 Gimeno Gimeno Manuel; Ribota, viña.  
 181 El mismo; Hoya Boñigo, viña.  
 182 Gimeno Yagüe Mariano (Herederos); Valderramiro, viña.  
 183 Gimeno Acerete José (Herederos); Valdesancho, viña.  
 184 El mismo; Valderramiro, viña.  
 185 Gimeno Aznar Juan Ignacio; Carrascal o Grajeras, viña.  
 186 El mismo; Valluenga, viña.  
 187 El mismo; Valdeatea, viña.  
 188 El mismo; Valluenga, viña.  
 189 Gimeno Beltrán Leoncio; Grajeras, secano.  
 190 Gimeno Liñán Francisco (Herederos); Monroy, viña.  
 191 Gimeno Gracia Miguel; Valluenga, viña.  
 192 Gimeno Pérez Antonio; Carrascal, secano.  
 193 Gimeno Ruiz Francisco; Hoya Boñigo, viña.  
 194 El mismo; Concejo, viña.  
 195 Gimeno Biota Valentín; Valluenga, viña.  
 196 Gimeno Yagüe Canuto; Carrascal, viña.  
 197 El mismo; Alcatones, viña.  
 198 Gimeno Yagüe Petronila; Valderramiro, viña.  
 199 Guerrero Sediles Manuel; Somadilla, viña.  
 200 El mismo; Carrascal, viña.  
 201 El mismo; Valluenga, viña.  
 202 El mismo; Ribota, viña.  
 203 El mismo; Valdesancho, viña.  
 204 El mismo; Valluenga, viña.  
 205 El mismo; Ribota, viña.  
 206 El mismo; Valluenga, viña.  
 207 Guerrero Hernando Epifanio; Concejo, viña.  
 208 Guerrero Hernando Leoncio; Concejo, viña.  
 209 Guerrero Aznar Valera; Valluenga, viña.  
 210 La misma; Valluenga, viña.  
 211 Guerrero Gil Juan; Ribota, viña.  
 212 Guerrero Hernando Bienvenido; Ribota, viña.  
 213 Guerrero Marco Blas; Concejo, viña.  
 214 Guerrero Marco Ignacio; Ribota, secano.  
 215 Guerrero Marco Blas; Concejo, secano.  
 216 Guerrero Marco Ignacio; Ribota, viña.  
 217 El mismo; Ribota, viña.  
 218 El mismo; Grajeras, secano.  
 219 El mismo; Mal Aire, viña.  
 220 El mismo; Valdegascos, viña.  
 221 Guerrero Temprado Pedro; Grajeras, secano.  
 222 Guerrero Saz Julio; Valdegascos, viña.  
 223 Acerete Gimeno Nazario; Valdesancho, secano.  
 224 Blasco Josefa (Herederos); Ribota, secano.  
 225 Cortés Perruca Antonio; Ribota, viña.  
 226 Gimeno Acerete José (Herederos); Ribota, viña.  
 227 Hernández Sánchez Carmelo; Valdesancho, viña.  
 228 Hernando Gil Daniel; Concejo, viña.  
 229 Hernando Acerete Petra; Ribota, viña.  
 230 Júlvez Miguel Juan; Valdesancho, viña.  
 231 Langa Perruca Miguel; Concejo, viña.  
 232 Lallana Burela Tomás; Valluenga, viña.  
 233 El mismo; Carrascal, viña.  
 234 Langa Aranaz Jorge (Herederos); Ribota, viña.  
 235 Langa Lorente Miguel (Herederos); Monroy, viña.  
 236 Langa Perruca Domingo; Concejo, secano.  
 237 El mismo; Valderramiro, viña.  
 238 Langa Perruca Francisco; Ribota, viña.  
 239 Latorre Alonso Andrés; Ribota, viña.  
 240 Latorre Alda Macario; Ribota, viña.  
 241 El mismo; Valderramiro, viña.  
 242 El mismo; Concejo, viña.  
 243 Lavilla Acerete Higinio (Herederos); Valdesancho, viña.  
 244 Lavilla Castellano Manuela (Herederos); Peñarrubia, viña.  
 245 Lavilla Gimeno Miguel; Ribota, viña.  
 246 El mismo; Peñarrubia, viña.  
 247 Lavilla Pérez Manuel; Monroy, viña.  
 248 El mismo; Valdesancho, viña.  
 249 Lázaro Lázaro Delfín; Ribota, viña.  
 250 El mismo; Carrascal, viña.  
 251 El mismo; Carrascal, viña.  
 252 El mismo; Ribota, viña.  
 253 El mismo; Ribota, viña.  
 254 El mismo; Valdelastona, viña.  
 255 López Calvo Agustín; Valdesancho, secano.  
 256 López Tornos Valeriano; Carrascal, viña.  
 257 Lorente Preciado Mamés; Ribota, viña.  
 258 Lozano Gregorio (Herederos); Valluenga, viña.  
 259 Los mismos; Valluenga, viña.  
 260 Lozano Lavilla Elías; Valderramiro, viña.  
 261 El mismo; Tejar, viña.  
 262 El mismo; Valluenga, viña.  
 263 Lozano Romea Laureano; Concejo, viña.  
 264 El mismo; Carrascal, viña.  
 265 El mismo; Ribota, viña.  
 266 Luna Lapuerta Francisco; Valderramiro, viña.  
 267 Hernández Sánchez Carmelo; Valluenga, viña.  
 268 Langa Perruca Miguel; Ribota, viña.  
 269 El mismo; Valdesancho, viña.  
 270 Lorente Preciado Mamés; Valluenga, viña.  
 271 López Calvo Agustín; Valluenga, secano.  
 272 Lozano Lavilla Elías; Tejar, viña.  
 273 Madrona Minguijón Ramón; Ribota, viña.

- 274 Marco Catalán Eugenio; Carrascal, viña.  
 275 Marin Benedí Manuel; Valdesancho, viña.  
 276 Marta Lorente Paulino; Valluenga, viña.  
 277 Martínez Gállego Nicolás; Valdesancho, viña.  
 278 Martínez Gómez Miguela; Valdegascos, viña.  
 279 El mismo; Valdegascos, viña.  
 280 Mir López Ramón; Valderramiro, viña.  
 281 Moneva Esteban Agustín; Ribota, viña.  
 282 El mismo; Ribota, viña.  
 283 El mismo; Valderramiro, viña.  
 284 El mismo; Valdesancho, viña.  
 285 Morales Pérez León (Herederos); Valdesancho, viña.  
 286 Muñoz García Manuel; Hoya Boñigo, viña.  
 287 El mismo; Hoya Boñigo, viña.  
 288 El mismo; Hoya Boñigo, viña.  
 289 El mismo; Valdesancho, secano.  
 290 Muñoz Guerrero Vicente; Valluenga, viña.  
 291 Madrona Lozano Antonio (viuda); Carrascal, viña.  
 292 La misma; Alcatones, viña.  
 293 La misma; Valderramiro, viña.  
 294 Ormad Yagüe Pablo; Valluenga, viña.  
 295 El mismo; Valluenga, viña.  
 296 Pascual Langa Benito; Valluenga, id.  
 297 El mismo; Valluenga, viña.  
 298 Pérez Aldana Manuel; Monroy, viña.  
 299 Pérez Aldana Manuela; Valluenga, viña.  
 300 Pérez Esteban José; Valdegascos, viña.  
 301 Pérez Esteban Severo; Valluenga, viña.  
 302 El mismo; Carrascal, viña.  
 303 Pascual Langa Benito; Valluenga, viña.  
 304 Perruca Acerete Esteban (viuda); Carrascal, viña.  
 305 Perruca Lozano Marcelino; Valdesancho, viña.  
 306 Perruca Acerete Francisco (Herederos); Carrascal, viña.  
 307 Perruca Cebollada Estanislao; Valderramiro.  
 308 Perruca Acerete Simón; Carrascal, secano.  
 309 El mismo; Carrascal, viña.  
 310 Perruca Muñoz José; Valderramiro, secano.  
 311 El mismo; Ribota, secano.  
 312 El mismo; Monroy, viña.  
 313 Perruca Jimeno Santiago; Valderramiro, secano.  
 314 El mismo; Ribota, viña.  
 315 Perruca Pérez Matías; Valdesancho, viña.  
 316 Perruca Piqueras Cosme; Valdesancho, viña.  
 317 El mismo; Valdelastona, viña.  
 318 Perruca Piqueras José; Valderramiro, viña.  
 319 El mismo; Valdelastona, viña.  
 320 Perruca Piqueras Jesús; Valderramiro, viña.  
 321 Rodrigo Sánchez Jorge; Valluenga, viña.  
 322 Ruiz Cortés Angel; Valdelastona, viña.  
 323 El mismo; Ribota, viña.  
 324 Ruiz Cortés Benito; Grajeras, viña.  
 325 Ruiz Cortés José; Valluenga, viña.  
 326 El mismo; Valluenga, viña.  
 327 Ruiz Cortés Policarpo; Rodadizo, viña.  
 328 Martínez Gómez Miguela; Valdegascos, viña.  
 329 Ruiz Perruca Faustino; Ribota, viña.  
 330 Ruiz Acerete Isabel; Valluenga, viña.  
 331 Ruiz Guerrero Francisco; Valdesancho, viña.  
 332 Ruiz Bureta Faustino; Ribota, viña.  
 333 Ruiz Galay, Mariano; Ribota, viña.  
 334 Ruiz Lavilla Francisco; Valluenga, viña.  
 335 Romeo Gállego Mariano; Monroy, viña.  
 336 Ruiz Perruca Mariano (Herederos); Ribota, viña.  
 337 Sánchez Langa Pedro; Valdesancho, viña.  
 338 El mismo; Valdesancho, viña.  
 339 El mismo; Valdesancho, viña.  
 340 Latorre Sánchez Pedro; Valderramiro, viña.  
 341 Sebastián Durán Ramón; Valdegascos, viña.  
 342 Serrano Gómez Andrés; Ribota, viña.  
 343 El mismo; Carrascal, viña.  
 344 Serrano Gómez Pascual; Carrascal, viña.  
 345 Serrano Loris Gabino; Carrascal, viña.  
 346 El mismo; Carrascal, viña.  
 347 El mismo; Valluenga, viña.  
 348 Salete Tardío Félix; Tejar, viña.  
 349 Perruca Jimeno Santiago; Ribota, viña.  
 350 Perruca Piqueras José; Valderramiro, viña.  
 351 Temprado Joaquín (Herederos); Valdegascos, viña.  
 352 Los mismos; Valdesancho, viña.  
 353 Tejero Valero (Herederos); Valdesancho, viña.  
 354 Los mismos; Valluenga, viña.  
 355 Tejero Acerete Pedro; Valdedomingo, secano.  
 356 Tejero Carrascón Vicente; Valdelastona, viña.  
 357 Torner Martínez Primo; Ribota, viña.  
 358 El mismo; Tejar, viña.  
 359 El mismo; Carrascal, viña.  
 360 Villalba Asensio Feliciano; Carrascal, viña.  
 361 El mismo; Valluenga, viña.  
 362 Viota Minguijón José; Agua Fresca, viña.  
 363 Viota Ormad Juan José; Ribota, viña.  
 364 El mismo; Valderramiro, viña.  
 365 El mismo; Ribota, viña.  
 366 El mismo; Cabezo Navarro, secano.  
 367 El mismo; Valluenga, viña.  
 368 Yagüe Algarate Marcelino; Los Yerbos, viña.  
 369 Yagüe Montón Eusebio; Grajeras, secano.  
 370 El mismo; Valluenga, viña.  
 371 El mismo; Valluenga, viña.  
 372 El mismo; Valdegascos, viña.  
 373 El mismo; Valdesancho, viña.  
 374 El mismo; Valluenga, viña.  
 375 El mismo; Valderramiro, viña.  
 376 Yagüe Ferrer Conrado; Ribota, viña.  
 377 El mismo; Valluenga, viña.  
 378 El mismo; Valluenga, viña.  
 379 El mismo; Valdesancho, viña.  
 380 El mismo; Valluenga, viña.  
 381 Yagüe Simona; Valdedomingo, viña.  
 382 Yagüe Ferrer Santiago; Valderramiro, viña.  
 383 Yagüe Ferrer Conrado; Valluenga, viña.  
 384 Yagüe Gállego Antonio; Valderramiro, viña.  
 385 El mismo; Carrascal, viña.  
 386 Yagüe Lozano Francisco; Valluenga, viña.  
 387 El mismo; Valdedomingo, viña.  
 388 Yagüe Montón Manuel; Valderramiro, secano.  
 389 Yagüe Ruiz Raimundo; Valderramiro, viña.  
 390 Yus Juan Antonio; Valderramiro, viña.  
 391 Yagüe Montón Dionisio; Concejo, secano.  
 392 El mismo; Valluenga, viña.  
 393 El mismo; Valluenga, viña.  
 394 El mismo; Valluenga, viña.  
 395 El mismo; Valluenga, viña.  
 396 El mismo; Monroy, viña.  
 397 El mismo; Monroy, viña.  
 398 El mismo; Ribota, viña.  
 399 El mismo; Valderramiro, secano.  
 400 El mismo; Valderramiro, viña.  
 401 El mismo; Concejo, secano.  
 402 El mismo; Valluenga, viña.  
 403 Ferrer Jimeno Aquilino; Valdegascos, viña.  
 404 Yagüe Montón Dionisio; Concejo, secano.  
 405 El mismo; Chaparras, secano.  
 406 El mismo; Grajeras, secano.

Fuentes de Jiloca, 1.º de agosto de 1928.—El Alcalde, Delfín Lázaro.—El Secretario, Eugenio Marco.—Hay un sello de la Alcaldía.—El Ingeniero encargado, Florentino Azpeitia.

Núm. 3 376.

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión permanente la celebración de concurso para la instalación del alumbrado público en la plaza de Paraíso y paseo de Pamplona, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, contra los que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público del expediente,

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Negociado de Fomento, los días laborables, de 9 a 13.

El concurso se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 11 horas del día en que se complan 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente de Alcalde en quien delegue y con la asistencia de un miembro de la Comisión Permanente, en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de pliegos empezará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta las 13 horas del día anterior al señalado para verificarse la licitación.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) en pliego cerrado, a satisfacción del presentador, en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, los días hábiles de oficina. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la instalación del alumbrado público en la plaza de Paraíso y paseo de Pamplona». Acompañarán a la proposición, en sobre separado, la cédula personal corriente del proponente y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional que se indicará.

Si el concursante lo verificara por poder, éste deberá ser bastantado por los señores letrados asesores de la Corporación D. Marceliano Isábal o D. José M.<sup>a</sup> García Belenguer.

El tipo del concurso es de cuarenta y nueve mil novecientas veintitrés pesetas con cincuenta céntimos (49.923'50 pesetas), no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que como anejo figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán depositar en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, en la general de depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con diez y ocho céntimos (2.496'18 pesetas).

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al diez por ciento del importe por el que se le haya adjudicado el concurso.

Se admitirán, para las fianzas provisionales y definitivas, los efectos públicos de cargo del

Estado, cualquiera que fuese su clase, y las cédulas hipotecarias del Banco de Crédito Local de España, al precio de cotización oficial del día en que se constituyan, y los de este Ayuntamiento por todo su valor nominal. También se admitirán los créditos liquidados y reconocidos a favor de sus acreedores directos, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituirlos como postores y rematantes.

El acta de la celebración del concurso de apertura de pliegos se ajustará a las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

El pago de la instalación será con cargo a la consignación existente en el presupuesto vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a las fianzas que se constituyan en valores públicos habrá de acompañarse la póliza de su adquisición.

Se obliga al rematante el pago de la inserción de anuncio, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el contrato y escritura, en su caso, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 162 del Estatuto municipal y 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 17 de agosto de 1928. — Enrique Armisen.

## Modelo de proposición:

D..... vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., según cédula personal corriente que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha... de... de..... de 1928 y de las bases que han de regir en el concurso de adquisición e instalación del alumbrado eléctrico definitivo de la plaza de Paraíso y paseo de Pamplona, se compromete a realizar dicho suministro, con arreglo a las citadas bases, por la cantidad de ... (en letra)..... pesetas y en el plazo de (en letra)..... días.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.400.

**Instituto Nacional de Segunda Enseñanza  
de Calatayud.**

## ANUNCIO

Con arreglo a las disposiciones vigentes, desde el día 15 hasta el día 31 del actual, en los días laborables y de 11 a 13, queda abierta la matrícula de ingreso en este Instituto.

Los alumnos que deseen matricularse lo solicitarán por instancia dirigida al Sr. Delegado Regio y suscrita de su puño y letra, reintegrada con póliza de 1'20, acompañando partida de nacimiento, legitimada o legalizada, según el alum-

no pertenezca o no al Distrito Notarial, y cédula personal si tiene 14 años cumplidos.

Además, presentará certificado de estar revacunado, reintegrado con un sello de 2 pesetas del Colegio de Médicos, y con póliza de 2'40 pesetas.

Los pagos serán: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y dos timbres móviles de 15 céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Calatayud, 14 de agosto de 1928. — El oficial Secretario, Elías Blasco.

Núm. 3.378.

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. José Molinero Bordage se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia de la Alcaldía de Bijnuesca (Zaragoza) en la que le niega los quinquenios que solicita como Secretario que fué de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 14 de agosto de 1928. — El Secretario del Tribunal: por don Félix Burriel, Arturo Guillén.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar con fecha 8 del corriente lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Nuévalos con motivo de la construcción de la carretera de Calatayud a Campillo, trozo 3.º;

Resultando que rectificadas por el Alcalde de Nuévalos la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 100, de fecha 27 de abril de 1923, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art.º 18 de la citada Ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se ordena al Sr. Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art.º 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 10 de agosto de 1928. — El Ingeniero Jefe, P. A., Montalvo.

## SECCIÓN SEXTA

Villarroya de la Sierra. N.º 3.846.

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Municipio, formada en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928:

Personal técnico.—Médico titular e Inspector de Sanidad, D. Pedro Sancho Jiménez. Farmacéutico titular, Vda. de D. Calixto Remacha Uriel; Veterinario titular e Inspector de higiene pecuaria, D. Manuel Lapeña; Practicante titular, D. Agustín Zaro Borobia.

Personal administrativo.—Secretario, D. Emiliano Bravo Catalán; Alguacil Mayor y Oficial de Secretaría D. Amadeo Señor Gallardo.

Personal subalterno.—Alguacil, D. Ildefonso Fraile Gallardo; Encargado del reloj público, D. Manuel Acón Martínez; Barrendero, don Manuel Gil Díez; Guarda Municipal, D. Valentín Espiago Serrano.

Villarroya de la Sierra, a 10 de agosto de 1928.—El Alcalde, F. Martínez.—El Secretario, Emiliano Bravo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.396.

Distrito de la Concepción. — Barcelona.

Edicto.

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Concepción de esta ciudad, en providencia de once del actual, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Juan Jordán de Urríes y Méndez Vigo contra D. Domingo Blasco y otros, por el presente se emplaza a D.ª Juana Sals y Arnau, a D.ª María Manuela y a doña Dolores Delgado y de Yarza, de domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar, quedando a disposición de ellos en Secretaría las copias de la demanda y documentos acompañados con la misma.

Barcelona, a diez y seis de julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, José Dalmau.

Núm. 3.372.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita por medio de la presente a una señora que el día tres de julio último ocupaba el piso segundo izquierda, de la casa núm. 17 del paseo de María Agustín, al objeto de reci-

birle declaración en sumario núm. 304-1928, sobre denegación de auxilio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 28 de agosto de 1928. — P. A., Mariano Torrijos.

Núm. 3.407.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, en funciones de primera instancia del mismo, por ausencia del propietario;

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado, a instancia del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, sobre exacción de una multa y costas impuesta a Pedro Bescós Murillo, vecino de Perdiguera, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas embargadas al denunciado, siguientes:

Pesetas

Un campo, en Las Planas, término municipal de Perdiguera, de cabida un cahiz, equivalente a cincuenta y un áreas, veintisiete centiáreas; lindante al norte y oeste monte, sur camino y este Juana Castebrianos: tasado en . . . . .	150
Otro campo, en la Sarda Cosme, de igual término municipal y la misma cabida; lindante al norte Luis Castebrianos, sur Mariano Vinué, este Inocencio Arruga y oeste Eusebio Bailo: tasado en . . . . .	150
Otro campo, en la partida de los Quemados, término municipal de Perdiguera, de cabida dos cahices, equivalentes a una hectárea, dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas próximamente; lindante al norte y sur monte, este Leandro Aráiz y oeste Joaquín Bescós: ha sido tasado en . . . . .	300
<b>Total . . . . .</b>	<b>600</b>

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado el día veintinueve de sep- tiembre próximo, a las once horas, observán- dose en la misma las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzga- do o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes.
- 2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cu- bran las dos terceras partes de la tasación, pu- diendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
- 3.<sup>a</sup> Y que los bienes carecen de titulación, siendo de cuenta del comprador los gastos para suplirlas.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de agosto de mil novecientos veintiocho.—José María Sán- chez.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Alborge.**

D. Manuel García, Secretario del Juzgado mu- nicipal de Alborge.

*Certifico:* Que en el juicio verbal de faltas, se- guido en este Juzgado, entre Manuela Campos Germán, como denunciante, y Manuel Campos Fandos, como denunciado, se ha dictado con fecha 9 del corriente la oportuna sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallo:* Que debo condenar y condeno al de- nunciado Manuel Campos Fandos a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Y para su notificación al expresado Manuel Campos, declarado en rebeldía, expido la pre- sente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que con el V.º B.º del Sr. Juez municipal firmo en Alborge, a doce de agosto de mil novecientos veintiocho.—Manuel García. V.º B.º—El Juez municipal, Teodoro Lorda.

**PARTE NO OFICIAL**

**Comunidad de Regantes de Zuera.**

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes con aguas derivadas de Riegos del Alto Aragón en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, en Junta general celebra- da el día de la fecha, quedan depositados los mismos, por un plazo de treinta días, en la Se- cretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos desde las diez a las trece horas y formular, en su caso, por escrito, las reclamaciones que es- timen procedentes.

Lo que se publica en este periódico oficia- l a los efectos de la Instrucción aprobada por Real orden de veinticinco de junio de mil ocho- cientos ochenta y cuatro.

Zuera, diez y nueve de agosto de mil nove- cientos veintiocho.—El Alcalde Presidente in- terino, José Ester.

**APENDICE AL CÓDIGO CIVIL**

CORRESPONDIENTE AL

**DERECHO FORAL ARAGONÉS**

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO